



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

---

**RESOLUCION GENERAL N° 09 -DPIP- 2008**

SAN LUIS, Febrero 05 de 2008

**VISTO:**

El artículo 17° del Código Tributario Provincial, la Ley Impositiva Anual y los Decretos N° 639-MHP-2007 y N° 8528-MHP-2007; y,

**CONSIDERANDO :**

Que el Código Tributario -Ley VI-0490-2005 y modif.- en su artículo 17° faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar resoluciones generales interpretativas de las normas tributarias cuando así lo estimare conveniente o a solicitud de los contribuyentes y responsables o de cualquier entidad con personería jurídica ;

Que la Ley Impositiva Anual y los Decretos citados en el visto, determinan el procedimiento a seguir para eximir y/o gravar a una alícuota menor lo efectivamente producido en la Jurisdicción San Luis;

Que se han efectuado consultas ante esta Dirección Provincial de Ingresos Públicos referidas al procedimiento a adoptar para determinar la base imponible sujeta a impuesto en los casos encuadrados en las normas citadas ;

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**R E S U E L V E:**



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

---

- Artículo 1°: Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que opten por determinar la base imponible para San Luis de acuerdo a la información que surge de contabilidades separadas para cada jurisdicción, conforme lo establece el Artículo 4 ° del Decreto N ° 639-MHP-2007, modificado por el Artículo 2° del Decreto 8528 –MHP–2007 ; a los fines del cálculo de los ingresos obtenidos por lo efectivamente producido en la jurisdicción de San Luis deberán utilizar como base de cálculo los ingresos que surjan de las contabilidades separadas de cada jurisdicción, no pudiéndose eximir para la Provincia de San Luis, un monto mayor del que surja de aplicar el porcentaje que representan los ingresos originados en la Jurisdicción San Luis respecto del total de ingresos, sobre la Base Imponible determinada según el Art. 1° inc a) del Decreto 639-MHP-2007 y sus modificatorios.
- Artículo 2°. Comunicar, publicar y archivar.